

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F03
	FORMATO DE CONTRATO	Versión: 04
		Año: 2024
		Página 1 de 6.

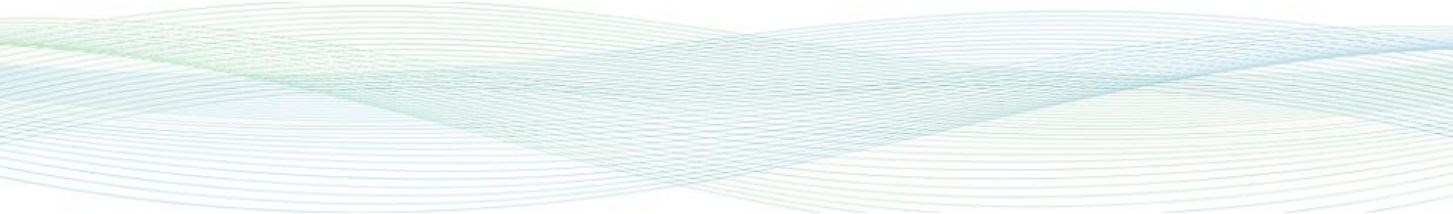
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	0598-2026	FECHA:	28/01/2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	ANA MARIA DAVILA GIRALDO		
IDENTIFICACION:	1104709576 de Líbano Tolima		
VALOR:	\$12.000.000		
PLAZO/DURACIÓN :	120 días		
SUPERVISOR:	CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA Subgerente Científico del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.		

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR “EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante Resolución 202342000000123-6 del 25 de octubre del 2023, prorrogada mediante Resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la República, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **ANA MARIA DAVILA GIRALDO** identificado con C.C No.1104709576 expedida en Líbano Tolima, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:

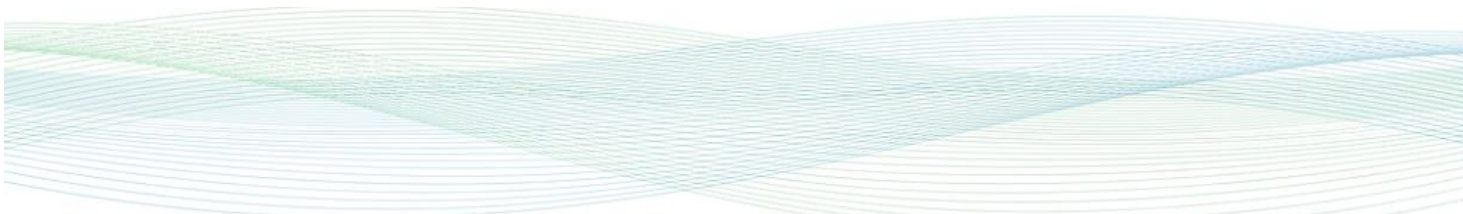
1. Objeto:	"Prestación de servicios profesionales orientados a la gestión, actualización y fortalecimiento de la página web institucional del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., así como a su articulación con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)"
-------------------	---



	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Código: AJCPC01.F03
			Versión: 04
	FORMATO DE CONTRATO		Año: 2024
			Página 2 de 6.
2. Valor y forma de pago:	- Doce millones Pesos M/CTE - \$12.000.000 - Se estima para garantizar el servicio requerido un monto presupuestal de Doce Millones de pesos M/cte (\$ 12.000.000) con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. A cancelar en Cuatro (4) pagos parciales, a razón de Tres Millones de pesos M/cte. (\$3.000.000). Parágrafo: El Hospital cancelará al contratista el servicio efectivamente prestado durante cada periodo, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades y visto bueno del supervisor.		
3. Duración del contrato:	120 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
4. Obligaciones del contratista:	1. Hacer un diagnóstico inicial para verificar los roles, establecer las estrategias que se desarrollan, los cambios y los temas que se priorizarán y que se pondrán en planeación para luego ser ejecutados. 2. Permanecer un constante aprendizaje sobre el gobierno digital. 3. Organización, depuración y actualización permanente de la información institucional publicada en la página web. 4. Actualización y fortalecimiento de secciones específicas alineadas con el MIPG, tales como planeación institucional, seguimiento, indicadores y resultados de gestión. 5. Publicación oportuna de planes, informes, documentos estratégicos y demás información requerida para la rendición de cuentas. 6. Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. 7. Actualización de los ítems necesarios para el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 1519 de 2020. 8. Apoyo al cumplimiento y mejora del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA). 9. Alinear los contenidos de la pagina web institucional con las dimensiones y políticas del MIPG. 10. Implementar mejoras continuas, dando a conocer la calidad del buen servicio por medio de piezas audiovisuales. 11. Aplicar el manual de gobierno digital como base para dar cumplimiento a cada uno de los parámetros que ahí están establecidos. 12. Creación e implementación de estrategia para llegar al público interno y externo. 13. Implementación de los parámetros del gobierno digital y actualización en la página web de la mano con el profesional pertinente. 14. Las demás actividades que se requiera por necesidad del servicio y que sean acordadas por las partes de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual. 15. El contratista deberá acreditar el pago a los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo al monto del contrato y conforme a lo establecido por la ley, requisitos indispensables para proceder al pago de los honorarios profesionales. Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.		
5. Obligaciones del contratante:	1) Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. 2) Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato 3) Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio		

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Código: AJCPC01.F03
			Versión: 04
	FORMATO DE CONTRATO		Año: 2024
			Página 3 de 6.
	prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. 4) Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. 5) Cancelar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados en la forma y valor acordados por concepto de los servicios prestados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E. 6) El hospital pondrá a disposición al contratista los elementos necesarios (muebles y enseres, equipos de oficina, insumos de papelería y demás) para ejecución de sus actividades		
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: 1) Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. 2) La administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. 3) El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva 4) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 5) Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. 6) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. 7) Identificar las necesidades de cambio o ajustes. 8) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 9) Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. 10) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital. 11) Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 12) Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. 13) La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. 14) Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.		
7. Imputación presupuestal:	Rubro 2.1.2.02.02.008.01-Honorarios Administrativos CDP No.1234 del Miércoles 28 de Enero de 2026		
8. Garantías:	Sin Garantías: Para contratos cuyo monto sea inferior a 50 SMMLV y el pago este supeditado a la contra entrega de un bien o prestación de servicio debidamente		

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F03
	FORMATO DE CONTRATO	Versión: 04
		Año: 2024
		Página 4 de 6.
	avalado y certificado, a criterio del contratante no se exigirá Póliza de cumplimiento.	
9. Impuestos, aportes y contribuciones:	*PROHOSPITAL 1% *PROELECTRIFICACION 0.5% *PROCULTURA 1%	
10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal, aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.	
11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. 2) El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. 3) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. 4) Los documentos que soporten la ejecución del mismo.	
12. Causales de terminación del contrato:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo 2) Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. 3) Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. 4) Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. 5) Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. 7) Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. 8) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. 9) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. 10) De forma unilateral por parte del CONTRATANTE, sin previo aviso por incumplimiento de protocolos, políticas y faltas graves que afecten la imagen y el cumplimiento de los objetivos de la institución. 11) Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.	



	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Código: AJCPC01.F03
	FORMATO DE CONTRATO		Versión: 04
			Año: 2024
			Página 5 de 6.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.		
14. Relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.		
15. Cláusula penal:	De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen.		
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.		
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia.		
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.		
19. Notificaciones:	El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo		

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F03
	FORMATO DE CONTRATO	Versión: 04
		Año: 2024
		Página 6 de 6.
	electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo. El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a la dirección electrónica inicialmente registrada. - HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima). Correo electrónico: coordinacionmedicahrl@gmail.com Teléfonos: 3125849240 -ANA MARIA DAVILA GIRALDO Dirección: CALLE 3 # 12 - 40,Líbano Tolima Correo electrónico: anamariadavilagiraldo@yahoo.com.co Teléfono móvil: 3228939347	
Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.		
Elaboró: Maricela Ciro Marin		

MINUTA PERSONA NATURAL

